RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 050/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CRÍA Y ENGORDE DE CERDOS Y PRODUCCIÓN AGRICOLA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. GASPAR ALFREDO ALVARENGA CON REG. CTCA Nº I-1103, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CELSO RUPULO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 166, PADRON Nº 163, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LINEA BOTAFOGO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Asunción, 06 de enero de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3879/2019 de fecha 16/08/2019**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Gaspar Alfredo Alvarenga con Reg. CTCA Nº I-1103,** correspondiente al **PROYECTO CRÍA Y ENGORDE DE CERDOS Y PRODUCCIÓN AGRICOLA,** cuyo proponente es el **Señor Celso Rupulo,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N° 166, Padrón N° 163,** ubicada en el lugar denominado Línea Botafogo, Distrito de Santa Rosa del Monday, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 67633/2019, de fecha 10/12/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3142/2017 de fecha 28 de agosto 2017.**----------
Que, el proyecto consiste en **Producción Agrícola - Cría y Engorde de Cerdos para producción de carne** y se desarrolla en una **superficie total de 64 ha 5.333 m² (100%),** distribuidas de la siguiente manera de acuerdo a su **mapa de uso alternativo: Uso agrícola 49,435 ha (76,6%); Bosque de Protección C. Hídrico 1,027 ha (1,6%); Bosque de Reserva Legal 7,478 ha (11,6%); Uso Pecuario 2,699 ha (4,2%); Campo Natural 0,816 ha (1,3%); Campo Bajo 2,809 ha (4,3%); Área a Restaurar para Protección de Cauces Hídricos 0,168 ha (0,3%); Franja de Camino 0,100 ha (0,1%).**----------
Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. 51833/2019 de fecha 23/10/2019**, informando que: el proyecto, Cumple con la Reserva de Bosque Legal, Cumple con Bosque de Protección Hídrica, No aplica franja de bosque entre parcelas, No Afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta comunidades indígenas, Observaciones: De acuerdo con el análisis cartográfico, los mapas presentados cumplen con la normativa vigente.----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe Técnico DGPCRH Nº 1261/2019** y el mismo menciona que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del mismo, y según el informe de auditoría ambiental presentado indica que se vienen cumpliendo con las medidas de mitigación importantes y específicas. No existen observaciones ni consultas técnicas de fondo que realizar al estudio presentado, por lo que se remite a la DGCCARN para los trámites que correspondan.----------
Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº 66.338/2019 de fecha 05 de diciembre del 2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.-
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 050/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CRÍA Y ENGORDE DE CERDOS Y PRODUCCIÓN AGRICOLA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. GASPAR ALFREDO ALVARENGA CON REG. CTCA Nº I-1103, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CELSO RUPULO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 166, PADRON Nº 163, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LINEA BOTAFOGO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Resolución SEAM Nº 200/01 Por la cual se asignan y reglamentan las categorías de manejo; la zonificación y los usos y actividades, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.** ----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 050/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CRÍA Y ENGORDE DE CERDOS Y PRODUCCIÓN AGRICOLA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. GASPAR ALFREDO ALVARENGA CON REG. CTCA Nº I-1103, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CELSO RUPULO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 166, PADRON Nº 163, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LINEA BOTAFOGO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 206919 (doscientos seis mil novecientos diecinueve), Hoja de Seguridad Nº 206920 (doscientos seis mil novecientos veinte) y Hoja de Seguridad N° 206921 (doscientos seis mil novecientos veintiuno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales